



CUT: 99987-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0119-2024-ANA-AAA.U

Callería, 25 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 99987-2022, organizado por la empresa AJEPER DEL ORIENTE S.A, sobre extinción de licencia de uso de agua subterránea con fines industriales del Pozo 02, por renuncia de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1) del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que son causales para declarar la extinción de los derechos de uso de agua: a) renuncia del titular; b) nulidad del acto administrativo que lo otorgo; c) caducidad; d) revocación; y e) resolución judicial consentida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 711-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI, de fecha 15 de septiembre del 2016, se resolvió en su Artículo Segundo: otorgar, en vías de regularización, licencia de uso de agua subterránea para uso industrial, a favor de la empresa AJEPER DEL ORIENTE S.A, con RUC N° 20393177706, proveniente del pozo tubular, denominado Pozo 02, descrito precedentemente, por un volumen anual de hasta 52,560 m³, con caudal de bombeo de 5.0 l/s y régimen de explotación de 8 horas por día, 7 días/semana, y 12 meses/año, que hacen volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de explotación mensual m ³													TOTAL m ³ /año
DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Caudal l/s	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
Volumen (m ³)	4,464	4,032	4,464	4,320	4,464	4,320	4,464	4,464	4,320	4,464	4,320	4,464	52,560

Que, con Carta s/n, de fecha 16 de junio del 2022; la empresa AJEPER DEL ORIENTE S.A, con RUC N° 20393177706, solicita extinción de derecho de uso de agua del pozo 02, que le

fuera otorgada mediante la Resolución Directoral N° 711-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI, argumentando, que, debido a factores fisicoquímicos no adecuados para la producción, no se utiliza el pozo 02, por lo tanto, la referida fuente de agua se encuentra fuera de uso;

Que, mediante Memorando N° 0415-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 03 de agosto del 2022, la Administración Local del Agua Pucallpa, traslada a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, la solicitud, sobre la extinción de licencia de uso de agua subterránea con fines industriales del Pozo 02, por renuncia de titular, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 080-2024-ANA-AAA-U/CRAF, se señala que, procede admitir la extinción por renuncia de titular, conforme a lo establecido en el artículo 70° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el numeral 102.1) del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, del derecho de uso de agua otorgado a la empresa AJEPER DEL ORIENTE S.A, con RUC N° 20393177706, mediante Resolución Directoral N° 711-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI, de fecha 15 de septiembre del 2016, como una de las causales de extinción de los derechos de uso de agua, ello teniendo en consideración que, el administrado no viene aprovechándose del sistema de agua subterránea debido a factores fisicoquímicos no adecuados para la producción, no se utiliza el pozo 02. Además, no se señala que tiene deuda pendiente con la Autoridad Nacional del Agua, recomendando poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Extinguir por la causal de renuncia del titular, la Licencia de uso de agua, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 711-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI, a la empresa AJEPER DEL ORIENTE S.A, con RUC N° 20393177706, dejándola sin efecto legal, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución de extinción de licencia de uso de agua por renuncia del titular a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer el sellado del pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM (DATUM WGS 84): 549 206 este, 9 073 072 norte, el mismo que deberá ser realizado dentro del plazo de diez (10) días de notificado con la presente resolución, siendo el responsable de ello la empresa AJEPER DEL ORIENTE S.A; encargándose a la Administración Local de Agua Pucallpa, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el presente acto administrativo deberá ser adjuntado en el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 711-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI, de fecha 15 de septiembre del 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa AJEPER DEL ORIENTE S.A, así como a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de

Administración de la Autoridad Nacional del Agua, Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MILNER OYOLA VALENCIA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI